Auto No. C–010

Victoria, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto:	Fijación cuota alimentaria (mayor de edad)
Radicado No.:	**2021–00023–00**
Demandante:	OFELIA RIVERA DE BEDOYA
Demandado:	LUCIANO BEDOYA QUINTERO

II. Se recibió respuesta por parte del Jefe de Gestión de Talento Humano (E) de la Gobernación de Caldas, donde informa que no se registró constancia de Conciliación, por lo cual no se había realizado el ajuste respectivo, frente a los descuentos realizados al demandado.

Señaló, además, que, como quiera que los valores ya habían sido consignados, corresponde al Despacho ordenar los reintegros respectivos; informando finalmente, que en el mes de enero de 2024 se realizarán los reajustes de conformidad con el Acta de Conciliación. El anterior, informe se pone en conocimiento de las partes y se agrega formalmente al proceso.

Por otra parte, advierte esta Célula Judicial que mediante Acta No. C-69 del 27 de julio de 2023, se aprobó la conciliación a la cual llegaron las partes, consistente en que el demandado LUCIANO BEDOYA QUINTERO, se comprometía a suministrar a favor de la señora OFELIA RIVERA DE BEDOYA, la suma de $150.000,oo mensuales pagaderos los cinco (05) primeros días de cada mes, comenzando en el mes de agosto de 2023, mismos que serían consignados a órdenes del Juzgado, tal como procedió con la medida acordada en el proceso de fijación de cuota alimentaria, instaurado inicialmente.

La anterior decisión fue comunicada al señor pagador y/o tesorero o quien hiciera sus veces de la Gobernación de Caldas, mediante Oficio C-281 del 27 de julio de 2023, remitida a través de correo electrónico a los siguiente canales digitales: gcardona@gobernaciondecaldas.gov.co y sjuridica@gobernaciondecaldas.gov.co, en la misma fecha. Motivo por el cual, se tiene que la variación en los descuentos que debían realizarse al demandado se notificó en debida forma, siendo un descuido del pagador.

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario se tiene que efectivamente le fueron desembolsados en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre a la demandante la suma de $282.896,oo, quien contaba con orden de pago permanente, excediendo la cuota pactada que había sido fijada en $150.000,oo, debido a que el pagador no realizó el reajuste respectivos; motivo por el cual, se dispondrá ordenar al pagador y/o tesorero o quien haga sus veces de la

GOBERNACIÓN DE CALDAS el reintegro de los valores superiores consignados mismos que serán descontados de las cuotas futuras que se paguen a la alimentaria. Excedente que asciende a la suma de $531.584,oo, para lo cual se descontará la suma de $50.000 pesos de las cuotas mensuales futuras, hasta que se cancelen los descuentos adicionales realizados al demandado.

Por otro lado, revisado el portal de Depósitos Judiciales correspondiente al mes de diciembre de 2023, obra título judicial número 418650000010571, por valor de $282.896,oo, el cual se encuentra en estado de pendiente de pago que deberá ser fraccionado, en las siguientes sumas: $100.000,oo que deberán ser entregados a la demandante OFELIA RIVERA DE BEDOYA, el cual equivale a la cuota de diciembre con el descuento señalado anteriormente, y un restante de $182.896,oo, que deberán ser cancelados al señor LUCIANO RIVERA BEDOYA.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE

1. AGREGAR Y PONER en conocimiento de las partes el informe presentado por parte del pagador de la GOBERNACIÓN DE CALDAS.

2. ORDENAR al pagador y/o tesorero o quien haga sus veces de la GOBERNACIÓN DE CALDAS el reintegro de los valores superiores descontados al señor LUCIANO BEDOYA QUINTERO, en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, que fueron cancelados a la señora OFELIA RIVERA DE BEDOYA, quien contaba con orden permanente de cobro, para lo cual deberá reintegrar la suma de $50.000,oo de las cuotas futuras que se paguen a la alimentaria, hasta completar la suma de $531.584,oo. Recordándole sobre las sanciones que acarrea hacer caso omiso a las órdenes judiciales de esta naturaleza.

3. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial número 418650000010571, por valor de $282.896,oo, en las siguientes sumas: $100.000,oo que deberán ser entregados a la demandante OFELIA RIVERA DE BEDOYA, el cual equivale a la cuota de diciembre con el descuento señalado anteriormente, y un restante de $182.896,oo, que deberán ser cancelados al señor LUCIANO RIVERA BEDOYA.

4. Por secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **003** DEL **17** DE **ENERO** DE 20**24**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7b2fd21a9b77e55a5da0997294cd21fce71ca2d5b7ad81056c906daabea501**

Documento generado en 16/01/2024 03:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica